

Resolución Gerencial N° 412-2025-MDP/GM

Pichari, 17 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Carta N.º001-2025-WRP-G, de fecha 07 de octubre de 2025; la Carta N.º327-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 06 de noviembre de 2025; la Carta N.º0023-2025-WRP-G, de fecha 17 de noviembre de 2025; el Informe N.º3173-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-SG (e), de fecha 04 de diciembre de 2025; el Informe N.º 3473-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 04 de diciembre de 2025, la **Opinión Legal N.º 1214-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 11 de diciembre de 2025; y demás documentos que obran en el expediente, que consta en mil ciento treinta y uno (1,131) folios (+) un 01 CD, relacionados con la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: **"ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2512220, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, como señala la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM**, **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**. Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatoria para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, por otra parte, la Directiva N° 006-2023-MDP/GM, denominada **"Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, establece en su numeral 3.1.2.2 que el contenido del **Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa** debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N.º 292-2021-MDP/GI, de fecha 14 de julio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: **"ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2512220, con un presupuesto total de S/ 464, 766.10 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días calendario, la misma que ha culminado el 27 de diciembre de 2023, debido a las paralizaciones de la IOARR y ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02.;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 013-2024-MDP/GM, de fecha 16 de enero de 2024, se conformó la comisión para la verificación y/o recepción de la obra; la cual realizó las verificaciones correspondientes con fecha 24 de abril de 2024. Asimismo, se suscribió el acta de verificación y/o recepción de obra por la comisión conformada mediante la citada resolución;

Que, mediante **Carta N.º 001-2025-WRP-G, de fecha 07 de octubre de 2025**, el Gerente General de Romex Consultores & Constructores, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: **"ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2512220, para su respectiva revisión;

Que, mediante la Carta N.º 327-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Mg. Alejandro A. Inga Navarro – Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente General de la empresa Romex Consultores & Constructores S.A.C., las observaciones al Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: **"ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2512220, con la finalidad de que absuelva las observaciones formuladas mediante el Informe N.º 3087-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-SG (e), de fecha 06 de noviembre de 2025;

Que, mediante la **Carta N.º 0023-2025-WRP-G, de fecha 17 de noviembre de 2025**, el Gerente General de Romex Consultores & Constructores, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari con atención al Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos la absolución de las observaciones al expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: **"ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2512220;

Que, mediante el **Informe N.º 3173-2025-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG (e)**, de fecha **04 de diciembre de 2025**, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), remite la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando, **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR identificado con Código Único de Inversiones N.º 2512220, por un monto total de inversión presupuestal de **S/ 514, 787.50 (quinientos catorce mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles)**, ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, se recomienda a la Oficina General de Administración realizar la **rebaja contable** de la citada IOAR por la suma de **S/ 514, 787.50 (quinientos catorce mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles)**; y encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **el cierre de la meta presupuestal y el registro del cierre total del proyecto** a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); conforme a lo establecido en el artículo 17º, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el **Informe N.º 3473-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, de fecha **04 de diciembre de 2025**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, ratifica y eleva a la Gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera, señalando que tiene una inversión del expediente técnico actualizado, según el sistema de seguimiento de inversiones **el costo total de la inversión es de S/ 594, 013.65 (quinientos noventa y cuatro mil trece con 65/100 soles)**, y el costo real de la obra ejecutado asciende al monto de **S/ 514, 787.50 (quinientos catorce mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles)**, que representa el **86.66%** en comparación al presupuesto inicial habilitado (expediente técnico y adicionales presupuestales);

Que, mediante **Opinión Legal N.º 1020-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 21 de octubre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera de la IOARR: **"ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2512220, por el monto total de inversión de **S/ 514, 787.50 (quinientos catorce mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles)**, de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, **se advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", dicha oficina es la encargada de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada por el contratista;

Que, respecto a la Liquidación Técnico Financiera presentada por el **Gerente General de Romex Consultores & Constructores**, se ha advertido que la misma se encuentra debidamente ordenada, firmada y foliada en todas sus hojas cumpliendo conforme prevista en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio, Encargo y/o Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo ha sido evaluado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto total de inversión de **S/ 514, 787.50 (quinientos catorce mil**

setecientos ochenta y siete con 50/100 soles). Por lo tanto, es viable la aprobación de la liquidación presentada por el citado contratista;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: "**ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**", con CUI N.º 2512220, por un monto total de inversión de **S/ 514, 787.50 (quinientos catorce mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles)**; conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con el siguiente desagregado:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA						
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2025	TOTAL
		META: 171	META: 104	META: 140	META: 430	
2. 6. 3.	ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
2. 6. 3.2	MAQUINARIAS , EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS PARA OFICINA					
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	29,396.61	0.00	0.00	29,396.61
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	940.00	0.00	0.00	940.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	0.00	180,252.20	1,497.00	0.00	181,749.20
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	4,342.66	0.00	0.00	4,342.66
2. 6. 6.1	OTROS ACTIVOS					
2. 6. 6.1.3.2	SOFTWARE	0.00	0.00	133,900.00	0.00	133,900.00
2. 6. 7.1	INVERSIONES INTANGIBLES					
2.6. 7.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	3,982.50	0.00	3,982.50
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	2,432.98	0.00	0.00	2,432.98
2.6. 7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	0.00	66,167.00	68,826.66	0.00	134,993.66
2. 6. 8.1	OTROS GASTOS DE DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6. 8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDITE TÉCNICO	16,300.00	0.00	0.00	0.00	16,300.00
2.6. 8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,749.89	0.00	0.00	4,000.00	6,749.89
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		19,049.89	283,531.45	208,206.16	4,000.00	514,787.50
2.6.7.1.5.2	SALDO DE MATERIALES		0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.7.1.5.2	TRANSFERENCIA DE MATERIALES		0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.7.1.5.2	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO REAL DE OBRA		19,049.89	283,531.45	208,206.16	4,000.00	514,787.50
		S/ 514,787.50				

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 6

CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	AÑO-2021	AÑO-2022	AÑO-2023	AÑO-2025	TOTAL
		S/.	S/.	S/.	S/.	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					
1503.02	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS PARA OFICINA					
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	29,396.61	0.00	0.00	29,396.61
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	940.00	0.00	0.00	940.00
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	0.00	180,252.20	1,497.00	0.00	181,749.20
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	4,342.66	0.00	0.00	4,342.66
1504	OTROS ACTIVOS					
1507.0303	SOFTWARE	0.00	0.00	133,900.00	0.00	133,900.00
1504	INVERSIONES INTANGIBLES					
1504.0402	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	3,982.50	0.00	3,982.50
1504.0502	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	2,432.98	0.00	0.00	2,432.98
1504.0503	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	0.00	66,167.00	68,826.66	0.00	134,993.66
1505	OTROS GASTOS DE DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
1505.02	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	16,300.00	0.00	0.00	0.00	16,300.00
1505.0303	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,749.89	0.00	0.00	4,000.00	6,749.89
COSTO REAL DE OBRA TOTAL EJECUTADO		19,049.89	283,531.45	208,206.16	4,000.00	514,787.50
		S/. 514,787.50				

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la **rebaja contable** correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado de la IOARR: “**ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con CUI N.º 2512220, por el monto de **S/. 514, 787.50** (quinientos catorce mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles); conforme al cuadro de Liquidación Patrimonial Contable.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente a la **IOARR: “ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”**, con CUI N.º 2512220, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total de la IOARR: “**ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con CUI N.º 2512220, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **CUSTODIA** del acervo documentario de la IOARR con **CUI N° 2512220**.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 6

Proyectos, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR, en caso de detectarse omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en el contenido de la presente liquidación, la responsabilidad recaerá en el área usuaria y en las áreas competentes que emitieron los informes técnicos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. *Celestino Román Romero*
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GDTI
GFSLP
SGSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/Wpb

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6